



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 03 de Diciembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 7482 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 497/2014 de 02 de Diciembre de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 02 de Diciembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada denominado: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SECTOR PREBÁSICA ESCUELA NUESTRO MUNDO, COMUNA DE QUILLOTA"**, entre la I. Municipalidad de Quillota y la Empresa Camecsol Ingeniería y Construcción Limitada;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada denominado: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SECTOR PREBÁSICA ESCUELA NUESTRO MUNDO, COMUNA DE QUILLOTA"**, entre la I. Municipalidad de Quillota y la Empresa Camecsol Ingeniería y Construcción Limitada de 21 de Noviembre de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 7183 de 17 de Noviembre de 2014 que promulgó el Acuerdo N° 441/14, Acta N° 50/2014, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 17/11/2014 que aprobó adjudicar Adjudicar la Licitación Pública denominada **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SECTOR PREBÁSICA ESCUELA NUESTRO MUNDO"**, licitada a través del Sistema de Adquisición N°2831-43-LP14, a la Empresa identificada como SRES CAMECSOL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA., RUT 76.389.112-7, representada legalmente por Eduardo Herrera Johnson, Cédula Nacional de Identidad N°13.540.925-1, ambos con domicilio en Avenida Errázuriz N°1178, Oficina 75, Comuna de Valparaíso, por una suma total de \$43.008.881.- IVA incluido, con un plazo de 70 días corridos a contar de la firma del Contrato;
5. Decreto Alcaldicio N° 6518 de 17 de Octubre de 2014 que aprueba autorizar Llamado a Licitación Pública para la ejecución de proyecto **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SECTOR PREBÁSICA ESCUELA NUESTRO MUNDO"**;
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

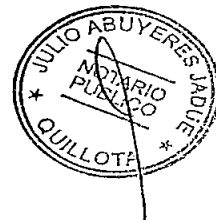
DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

Repuntorio N°1901-2014.-

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA
(Este contrato debe ser protocolizado notarialmente)

**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SECTOR PREBÁSICA
ESCUELA NUESTRO MUNDO, COMUNA DE QUILLOTA**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Y
CAMECSOL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**

En Quillota, a 21 de Noviembre de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, Segundo Piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y **CAMECSOL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°76.389.112-7, representada legalmente por don **EDUARDO HERRERA JOHNSON**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N°13.540.925-1, ambos domiciliados en Avenida Errázuriz N°1178, oficina 75, Valparaíso, fono 54014827, en adelante "CAMECSOL LTDA.", "la Contratista" o "la Oferente"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas, manifiestan que han convenido el siguiente contrato de obras a suma alzada:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio N°6.518, de 17 de octubre de 2014, se aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SECTOR PREBÁSICA ESCUELA NUESTRO MUNDO, COMUNA DE QUILLOTA**", a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (portal electrónico Mercado Público, Chile Compra), Adquisición N° 2831-43-LP14, financiado con recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma Emergencia FIE 2014, código PMU On Line 1-A-2014-189. Mediante Oficio Ordinario N°606, de 12 de noviembre de 2014, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la licitación, quien previo Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria de 17 de noviembre de 2014, dictó el Decreto Alcaldicio N°7183, de 17 de noviembre de 2014, que adjudicó a Camecsol Ltda. la referida obra, por la suma de \$43.008.881.- IVA incluido y un plazo de ejecución de 70



días corridos. La adjudicación fue informada al portal electrónico Mercado Público el día 20 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde antes nombrado, encomienda a CAMECSOL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, para la que acepta su representante don Eduardo Herrera Johnson, ambos ya individualizados, la obligación de ejecutar la obra indicada en la cláusula anterior, la cual deberá realizarse de acuerdo con los antecedentes que conforman el expediente técnico de la propuesta y la propia oferta técnica y económica de la Contratista aceptada por la Municipalidad, todo bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO: El precio por la ejecución de la obra contratada asciende a CUARENTA Y TRES MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$43.008.881.-), Impuesto al Valor Agregado incluido, sin reajustes ni intereses, pagadero mediante estados de pago, conforme al avance efectivo de las obras, en estricta coincidencia con el valor de la oferta contratada (monto y plazo), según el presupuesto detallado y flujo de caja. No se contempla el pago de anticipo. Los pagos se harán mediante cheque nominativo, contra factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT N°69.060.100-1, con domicilio en Maipú N°330, segundo piso, Quillota, previo informe favorable del Inspector Técnico de la Obra que luego se nombra y la acreditación de encontrarse al día la Contratista en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el personal que participe en aquélla.

CUARTO: Las partes acuerdan el plazo de SETENTA (70) días corridos para la ejecución de las obras contratadas, contado desde la fecha de este instrumento, salvo que la entrega del terreno se hiciere en fecha posterior por causa ajena a la voluntad de la Contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde dicha entrega.

QUINTO: Se entienden integralmente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

- 1.- Decreto Alcaldicio N°6518, de 17 de octubre de 2014, que aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública de la obra en comento.
- 2.- Expediente Técnico del proyecto conformado por las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planimetrías, Formularios de Identificación del Proponente, Declaración Jurada Simple, de Currículum de la Empresa, de Identificación del Profesional encargado, de Planilla Oferta Económica, etc.
- 3.- Aclaraciones de la propuesta.
- 4.- Oferta técnica y económica de la Contratista aceptada por la Municipalidad.



- 5.- Oficio Ordinario N°606, de 12 de Noviembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, en el que la Comisión Evaluadora informa la propuesta y sugiere su adjudicación a la Contratista.
- 6.- Acuerdo N° 441/2014, del Concejo Municipal de Quillota, adoptado en Sesión Ordinaria de 17 de Noviembre de 2014 (Acta N°50/2014).
- 7.- Decreto Alcaldicio N° 7.183, de 17 de noviembre de 2014, de adjudicación, publicado en el portal electrónico el 20 de noviembre de 2014.
- 8.- Instrucciones que emita el Inspector Técnico de la Obra conforme a las bases administrativas y demás documentos pertinentes.

SEXTO: Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico de la Obra, a don Marcelo Merino Michel, Director de Obras Municipales de Quillota, o quien lo subrogue o reemplace.

SEPTIMO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, multas y daños en general, la Contratista rinde las siguientes cauciones: A) De Fiel Cumplimiento del Contrato, que consistirá en una o más boletas bancarias de garantía de liquidez inmediata, vale vista, certificado de fianza a la vista, póliza de seguros o depósito a plazo por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto contratado, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, con una fecha de vencimiento igual a la fecha ofertada de término de contrato, más 60 días corridos adicionales sobre dicha fecha. La glosa de la caución deberá expresar: "Para garantizar el cumplimiento de la Propuesta Pública ID 2831-43-LE14 y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda". En caso de aumento de plazo del contrato, se deberá ajustar la vigencia de esta garantía de conformidad con lo dispuesto en los números 10.2 y 20 de las Bases Administrativas Generales. B) De Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra, que consistirá en una o más boletas bancarias de garantía pagadera a 30 días, por un valor equivalente al 3% (tres por ciento) del monto contratado, emitidas de igual forma que las boletas de fiel cumplimiento del contrato, con una fecha de vencimiento de 150 días corridos, plazo que se contará a partir de la fecha del acta de recepción provisoria, más 30 días corridos adicionales.

OCTAVO: Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Contratista.

NOVENO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa para ante sus tribunales de justicia.



PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de esta comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de Noviembre de 2012. La personería de don Eduardo Herrera Johnson para representar a *Camecsol Ingeniería y Construcción Limitada* consta en escritura pública de delegación de administración y uso de razón social otorgada el 12 de septiembre de 2014, ante don Raúl Farren Paredes, Notario Titular de Primera Notaría Pública de Viña del Mar. Ninguno de estos documentos se inserta por acuerdo de las partes.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


EDUARDO HERRERA JOHNSON
REPRESENTANTE
CAMECSOL LTDA.

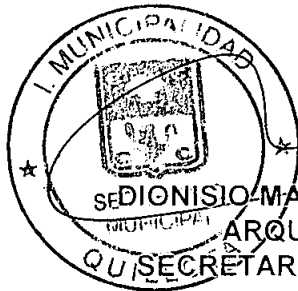



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:
1.- Contratista.
2.- Secplan.
3.- D.O.M.
4.- Sr. Marcelo Merino (ITO)
5.- Finanzas.
6.- Presupuesto.
7.- Control.
8.- Jurídico.

SEGUNDO: **ADOPTEN** la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Obras Municipales, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.




SEDIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCION:

1. SECPLAN
2. DOM
3. Marcelo Merino M. (ITO-DOM)
4. Finanzas
5. Control Interno
6. Presupuesto
7. Mauricio Sáez (DOM)
8. Ángela Queirolo A. (SECPLAN)
9. Jurídico
10. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-